



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/092/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **cuatro de noviembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintinueve de octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/092/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2489/2024, así como su anexo signado por el Licenciado Fernando Barrios Villanueva, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinticinco de octubre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 4672; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio TEEQ-SGA-AC-2489/2024 en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copias certificadas en dieciséis fojas útiles con texto por ambos lados, una foja útil con texto por un solo lado, más certificación, de la sentencia, emitida el veinticuatro de octubre por la Lcda. Ma. Isabel Barriga Ruiz, Magistrada Integrante del Tribunal Electoral dentro del expediente TEEQ-PES-93/2024, en el que declaró inexistentes las conductas atribuidas a la parte denunciada, dentro del procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/092/2024-P.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el veinticuatro de octubre, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-93/2024 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó, entre otros, la inexistencia de la infracción atribuida a la parte denunciada, sirva atentamente informar a esta Dirección Ejecutiva si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, ha causado firmeza.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/092/2024-D.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/LGAB

⁵ Se hace del conocimiento que, a partir del veinticinco de octubre de la presente anualidad, la Mtra. Noemi Sabino Cabello funge como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.